



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**  
NIT 890.001.006-8  
QUIMBAYA QUINDÍO  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
No. 021 DE 2016

**LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN:**

Quimbaya Quindío, 1 de Febrero de 2016

**IDENTIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS PARTES:**

**Contratante:** ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA QUINDÍO, NIT 890.001.006-8, representado legalmente por **DIANA MARCELA CARDONA BARRERA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. No. 25.026.265 de Quimbaya.

**Contratista:** **SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL SAS**, identificado con Nit 900.577.495, representada legalmente por **GLORIA MERCEDES PATIÑO MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía 41.923.931 de Armenia. Dirección: Centro Comercial Calle Real Calle 17 No. 13-35 Mezzanine Locales 1-7, PBX 7445292, Celular: 320 6800993, Armenia, Quindío.

**OBJETO:**

**CONTRATACION DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES DE APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA – QUINDIO.**

**VALOR:**

El valor del contrato es la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$119.508.300).**

**TERMINO DE EJECUCION:**

Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

**DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Carrera 4 calle 19 Esquina Quimbaya, Quindío, ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús.



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS  
NIT 890.001.006-8  
QUIMBAYA QUINDÍO  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 021 DE 2016**

Los suscritos, de una parte, **DIANA MARCELA CARDONA BARRERA** mayor de edad, residente en Quimbaya, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.026.265 de Quimbaya, obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA-QUINDÍO, con NIT 890.001.006-8, en su calidad de Gerente de conformidad con el decreto de nombramiento 059 de mayo 31 de 2012 y el Acta de Posesión 031 del 01 de junio de 2012, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y de otra, **SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORALES S.A.S**, identificado con Nit900.577.495-3, representada legalmente por **GLORIA MERCEDES PATIÑO MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía 41.923.931 de Armenia, quien en lo sucesivo se ha de denominar como el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se ha de regir por las disposiciones legales de derecho privado contenidas en el Código del Comercio, Código Civil y demás legislación existente dentro del ordenamiento jurídico colombiano que conforme a la naturaleza jurídica del mismo le sea aplicable; y de manera especial, por el contenido de las cláusulas que dentro del contrato se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que en atención a lo consagrado en el Manual de contratación de la ESE, adoptado mediante Acuerdo No. 007 de 2014 se elaboraron por parte del líder de la unidad funcional los estudios previos que justifican la necesidad de suscribir el presente contrato, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 003 de 2014. **b)** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. **c)** Que su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993. **d)** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. **e)** Que la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús necesita desarrollar las actividades y las funciones dispuestas y establecidas desde su creación y en desarrollo del plan de desarrollo institucional, además de cumplir con el artículo 195 de la ley 100 de 1993 en su numeral 2. establece: *El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.* **f)** Que la E.S.E. HOSPITAL



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**  
NIT 890.001.006-8  
QUIMBAYA QUINDÍO  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**No. 021 DE 2016**

SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA, está catalogado como una institución de nivel I de atención y baja complejidad, cuyo objetivo es ofrecer servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Municipio y como integrante del sistema de seguridad social en salud. En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. Lo anterior, acorde con lo consagrado en el Manual de Contratación de la ESE, la Ley 100 de 1.993. Actualmente en la planta de la E.S.E. no existe todo el personal necesario que permita satisfacer los requerimientos y atender en forma oportuna y eficaz los pacientes y de acuerdo a estándares de calidad y servicio. **g)** Que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA, en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. Lo anterior, acorde con lo consagrado en el Manual de Contratación de la ESE, la Ley 100 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **h)** Que de conformidad con lo consagrado en el Acuerdo 007 de 2014 específicamente en su artículo 7, se procedió a publicar el día 22 de enero de 2016 la invitación pública No. 002 de 2016. **i)** Que el día 26 de Enero de 2016, se llevó a cabo el cierre del plazo para presentar propuesta dentro del proceso de selección, en la cual se presentó un solo oferente SOLUCIONES EFECTIVAS S.A.S. **j)** Que mediante acta de verificación definitiva de requisitos habilitantes expedida el día 27 de Enero de 2016, se declaro como HABIL al proponente SOLUCIONES EFECTIVAS, Consecuencia de lo anterior el comité evaluador procedió a realizar la evaluación de la propuesta habilitada. **k)** Que en atención a lo anterior mediante resolución No. 011 del 29 de enero de 2016, se adjudicó la invitación pública de mínima cuantía No. 02 de 2016 a SOLUCIONES EFECTIVAS Nit 900.577.495-3. **l)** Que se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 041 del 8 de Enero de 2016**. En mérito de lo expuesto, Hemos convenido en la celebración del presente contrato de prestación de servicios administrativos profesionales y no profesionales, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan: **PRIMERA: OBJETO: CONTRATACION DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES DE APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA – QUINDIO**. De conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada. **ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto requerido, el contratista seleccionado deberá cumplir con los siguientes requerimientos:



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**  
NIT 890.001.006-8  
QUIMBAYA QUINDÍO  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**No. 021 DE 2016**

**a) Conserjería (SAOG).**

COBERTURA DEL SERVICIO: 24 Horas diarias de Lunes a Domingo.

**b) Facturación Urgencias (SIGC).**

COBERTURA DEL SERVICIO: 24 Horas diarias de Lunes a Domingo.

**c) Facturación Servicio Farmacéutico (SIGC).**

COBERTURA DEL SERVICIO: 9 Horas de Lunes a Viernes, Sábados 6 Horas, Domingos y Festivos 4 Horas.

**d) Facturación Consulta Externa (SIGC).**

COBERTURA DEL SERVICIO: 9 Horas de Lunes a viernes, Sábados 4 Horas.

**e) Servicios Generales – Aseo (SAOG).**

COBERTURA DEL SERVICIO: 7 Horas de Lunes a viernes, 7 Horas Sábados.

**SEGUNDA: -Plazo de Ejecución.** Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **TERCERA: -Valor y Forma de Pago.** : El valor del contrato es la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$119.508.300), incluidos todos los gastos y deducciones. Se pagara al contratista mes vencido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación correcta de la factura, debidamente aprobada y certificada por el interventor del contrato, sobre las actividades reales y efectivamente desarrolladas por el personal. El contratista deberá anexar como soporte a la correspondiente factura la constancia de pago de la totalidad de los salarios, auxilios de transporte si a ello hubiere lugar, dotación legal, prestaciones sociales, aportes parafiscales de los trabajadores en misión o asociados según el caso. **CUARTA: -Obligaciones de las Partes: a) Del Contratista.** Prestar los servicios a través de trabajadores en misión, de acuerdo con las necesidades del servicio, las características que se convengan en cada caso y por el período de tiempo que a juicio de la ESE sea el necesario para ejecutar el objeto del contrato. **2.** Efectuar una selección técnica del personal con el fin de garantizar su idoneidad en el desempeño de las actividades requeridas, conforme lo definido en el presente estudio previo. **3.** Elaborar por escrito los contratos o convenios de afiliación celebrados con el trabajador en misión asignado y afiliarlo al Sistema de Seguridad Social y riesgos profesionales. **4.** Generar la nómina de acuerdo a las novedades, con sus respectivos soportes y hacer entrega de la misma dentro de los **dos (2) primeros días hábiles del mes**, a la UNIDAD FUNCIONAL DE TALENTO HUMANO de la ESE o a la supervisión designada. **5.** Cumplir estrictamente con todas las obligaciones laborales, particularmente las establecidas por la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables de carácter laboral, incluidas las que regulan lo correspondiente al trabajador en misión, Ley 50 de 1990. **6.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con la reglamentación vigente, pues entre el CONTRATISTA o el personal que utilice para la prestación del servicio y ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**  
**NIT 890.001.006-8**  
**QUIMBAYA QUINDÍO**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**No. 021 DE 2016**

JESUS no existirá vínculo laboral alguno. **7.** Prestar los servicios con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con las características técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas. **8.** Informar y presentar soportes a la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS dentro de los **diez (10) primeros días de cada mes** de la afiliación y el pago de las cotizaciones a la seguridad social, del personal que estuvo en misión o asignado en el mes inmediatamente anterior. **Si no lo hace tiene que ser reportada al Ministerio de la Protección Social y a la Superintendencia Nacional de Salud, cinco (5) días después de que venza ese plazo.** **9.** Cumplir de manera obligatoria con todos los emolumentos de ley a los que tiene derecho la persona contratada en cumplimiento a los artículos 56 y 57 de la Ley 50 de 1990 y el Decreto 4369 de 2006 con sujeción a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos de los trabajadores. **10.** Asumir el valor de la evaluación médica pre – ocupacional o de pre – ingreso, la evaluación médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación) y la evaluación médica post-ocupacional o de egreso establecidos en la Resolución 2346 de 2007, los cuales en su calidad de empresas de servicios temporales hace a los trabajadores que envían en misión a la empresa usuaria a cumplir la tarea de servicio contratado por éstos o a los asociados asignados al servicio en el caso de las organizaciones sindicales. La ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS no cancelará ningún valor por concepto de examen médico y en ningún caso aceptará que este costo sea asumido por el aspirante o trabajador en misión, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1918 de 2009. **11.** Designar **un (1) Jefe de Operación**, que opere en la sede de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS de manera permanente, con formación profesional y experiencia en el manejo de nómina y relaciones laborales, quienes deben atender en forma exclusiva la ejecución de los contratos laborales de trabajadores en misión, o cartas de afiliación al sindicato, elaborar la nómina de los mismos, canalizar el reporte de novedades, etc. **12.** Llevar una carpeta con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada trabajador, en la que figuren los soportes de formación y experiencia que acrediten su idoneidad y entregarlos a la ESE en medio magnético, **formato PDF o JPG**, a fin de realizar las verificaciones que requiera la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS. **13.** Cumplir a su costa con los procedimientos y términos legales en los eventos de retiro de trabajadoras embarazadas protegidas por algún tipo de fuero legal o convencional y de trabajadores en estado de discapacidad. **14.** Entregar a cada trabajador, a la fecha de firma del contrato o convenio, o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, copia del contrato de trabajo o convenio y de las afiliaciones de salud, pensiones, Caja de Compensación y riesgos profesionales, y pasar inmediatamente un reporte de lo anterior al Interventor designado por la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.





**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS  
NIT 890.001.006-8  
QUIMBAYA QUINDÍO  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 021 DE 2016**

**15.** Levantar en coordinación con la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS el inventario de los elementos y bienes que se asignen a los trabajadores en misión y responder por la totalidad de los elementos y bienes que le fueren entregados al personal para el ejercicio de la labor. La pérdida, destrucción, deterioro o hurto de los bienes entregados a los trabajadores en misión será responsabilidad del CONTRATISTA. En caso de pérdida de algún elemento a cargo del trabajador en misión o asociado asignado y por razón atribuible a éste, la empresa temporal deberá reintegra o pagar el bien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación sobre el hallazgo. **16.** El proponente se compromete a que mientras los trabajadores en misión se encuentren en ejercicio de las labores encomendadas deberán observar el debido respeto, tanto con los funcionarios de la Entidad como con los usuarios y el público en general. Así mismo, se compromete a cumplir con todas las normas que la ESE tenga establecidas y dispondrá de lo necesario para que su personal se presente con la pulcritud necesaria y con una identificación que lo acredite en cualquier momento como trabajador en misión. **17.** Efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los trabajadores sujetos a ella. **18.** Cumplir con el pago de los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, a la Caja de Compensación Familiar y demás aportes parafiscales. **18.** Mantener contacto permanente con la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS para evaluar la calidad del servicio, en coordinación con las dependencias técnico - Administrativos de la ESE. **19.** Deberá contar con un servicio de selección de personal, que incluya: verificación de perfiles, entrevista, realización de pruebas psicotécnicas para validación de competencias y examen médico de ingreso, cuyos costos estarán a cargo del contratista. No obstante la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS podrá establecer las pautas específicas que se deben cumplir para dicha selección. **20.** Constituir una base de datos con hojas de vida disponibles para cubrir las vacancias de personal. **21.** Definir de manera específica el programa de bienestar y capacitación que se implementará de ser adjudicado el contrato, dejando en claro los beneficios reales brindados por cada oferente, para los trabajadores en misión. **22.** Presentar programa y plan de capacitación, orientadas al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a elevar los niveles de eficiencia, eficacia, satisfacción y desarrollo personal, grupal y organizacional, de manera que posibilite el desarrollo profesional de los trabajadores y el cumplimiento de los objetos institucionales contribuyendo al mejoramiento en la prestación de los servicios de los servicios para los cuales son contratados, así como estar sujetos a los requerimientos de los interventores para el seguimiento del mismo. **23)** Presentar programa y plan de inducción y reinducción para facilitar la adaptación e integración del nuevo trabajador en misión a la ESE y a su estación de trabajo, mediante el suministro



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS  
NIT 890.001.006-8  
QUIMBAYA QUINDÍO  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 021 DE 2016**

de información relacionada con las características y dimensiones de nuestra institución. Así mismo estar atentos a la participación activa de los programas de inducción programadas por la institución en las diferentes áreas y estar sujetos a los requerimientos de los interventores para el seguimiento de los mismos. **24.** Presentar las herramientas de evaluación de la gestión del trabajador, asociado y operador con tiempos específicos, frente a la labor determinada y el tiempo contratado del servicio, donde permita analizar la efectividad en los servicios, con base en los perfiles previamente establecidos y las competencias definidas para cada estación de trabajo; donde se incluya la medición en educación, experiencia, habilidades, relaciones interpersonales, habilidades de liderazgo y administrativos. El resultado de estas evaluaciones deben ser retroalimentadas con los interventores respectivos y enviar informe a la Unidad Funcional de Talento Humano. **25** Se debe presentar programa de bienestar, con el fin de elevar los niveles de satisfacción del trabajador, trabajador asociado u operador, que favorezca el desarrollo integral del Talento Humano, elevando el nivel de satisfacción personal con el propósito de reafirmar las relaciones interpersonales, fomentar el sano esparcimiento, favorecer al mejoramiento de su nivel de vida y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. **26.** La calidad del servicio será responsabilidad del contratista quien en forma eficiente y oportuna los desarrollará, además de las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio, de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y prácticas de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, los protocolos y guías de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS. **27.** El contratista deberá cumplir con el proceso establecido por la Unidad Funcional de Recursos Financieros de la ESE, para el pago de las facturas radicadas por los proveedores de servicios y bienes. **28** Previa a la elaboración de la nómina, el eventual contratista deberá en coordinación con los Coordinadores Técnico-Administrativos de la ESE, atender las siguientes instrucciones: **1.** Hacer revisión previa de las novedades y recargos, antes de ser remitidos a la Unidad Funcional de Talento Humano. **2.** Por parte de las Coordinaciones Técnico – ADMINISTRATIVOS, se debe informar al contratista, los trabajadores que inician contrato, fecha de inicio, para la respectiva afiliación al sistema de seguridad social. **3.** Corresponde al contratista garantizar los procesos contratados y la competente para recibir cualquier tipo de novedad. **4.** Se deben realizar reuniones periódicas para el seguimiento y planes de mejora del proceso contratado. **b) Del Contratante.** Son obligaciones del contratante. **1** Hacer los pagos en los términos estipulados en el presente contrato. **2)** Aprobar y) expedir la constancia de recibido a satisfacción de las actividades desarrolladas sobre la ejecución del contrato, con base en los informes mensuales y el informe final presentado por la contratista. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS  
NIT 890.001.006-8  
QUIMBAYA QUINDÍO  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 021 DE 2016

obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. **4)** Liquidar el contrato. **QUINTA: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE, por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo causados por su acción, omisión o negligencia, por los que responderá civil y penalmente, en los términos definidos en la ley. **SÉXTA: - Supervisión.** El seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato estará a cargo de **DANELLY PEREZ CIFUENTES**, en su condición de Auxiliar Administrativa de Talento Humano de la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya, Quindío o quien haga sus veces. Quien se encargara de **a)** Informar a la gerencia oportunamente, el incumplimiento por parte de la contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que ésta incumpla; **b)** Certificar el cumplimiento del objeto del contrato como requisito para el pago que deba efectuarse al contratista; **c)** Ejercer estricta vigilancia en el cumplimiento de la obligación de la parte contratista sobre el pago de la seguridad social integral y la verificación que debe hacerse de la constatación del pago. **d)** Proyectar el acta de liquidación del contrato para la firma de las partes, dentro del término oportuno. **e)** Velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte de la ESE. **f)** cumplir con las exigencias que señala la ley en su condición de interventora. **SEPTIMA.- Perfeccionamiento y Legalización.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **OCTAVA: -Imputación Presupuestal.** El valor del presente contrato se imputa a los Rubros No.1010202 Denominado REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS; 2020111 Denominado Contratación Servicio de Portería; 2020113 Denominado SERVICIOS DE ASEO. Presupuesto de la vigencia 2016. **NOVENA: MODIFICACION CONCERTADA.** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO.** Los contratos estatales son intuitu persona y en consecuencia una vez celebrado no podrán ser cedidos sin previa autorización escrita de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS. **DECIMA PRIMERA: RECLAMOS.** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS E INTERESES MORATORIOS.** MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, este pagará a la entidad, multas sucesivas del 10% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista, previo procedimiento establecido en la ley 1438





SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS  
NIT 890.001.006-8  
QUIMBAYA QUINDÍO  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 021 DE 2016

de 2011. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, éste indemnizará a la entidad en una cuantía del diez (10%) por ciento del valor total del contrato, declarando el siniestro y haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento que otorga a favor de la ESE hospital el contratista, previo agotamiento del procedimiento establecido en la ley 1438 de 2011. **PARAGRAFO.** Si el incursión en incumplimiento fuere EL CONTRATANTE y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquél por los perjuicios causados con intereses moratorios liquidados al tres por ciento (3%) mensual. **DECIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes podrán acudir a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción, para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato. Así mismo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario; **b)** Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **DECIMA CUARTA: DESCUENTO ESTAMPILLAS:** El contratista autoriza al CONTRATANTE para que sea descontado el valor correspondiente a las estampillas del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: -De las Cláusulas Exorbitantes.** En la ejecución del presente contrato, el CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas exorbitantes de liquidación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Contratación Pública, cuando a ello hubiere lugar. **DÉCIMA SEXTA: -Inhabilidades e Incompatibilidades.** Manifiesta EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones normativas vigentes. **DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS: AMPARO DE CUMPLIMIENTO** Cubre a la ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento será el **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más. **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO** El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**  
NIT 890.001.006-8  
QUIMBAYA QUINDÍO  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**No. 021 DE 2016**

contratado. Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los elementos recibidos a satisfacción por el asegurado y deberá cubrir cuando menos por el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta. El valor del amparo de calidad será del **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y la vigencia será por el término del contrato y **cuatro (4) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o cumplimiento General de las obligaciones de Trabajo Asociado en sus compensaciones ordinarias o extraordinarias cubre a las entidades estatales contratantes contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o cumplimiento General de las obligaciones de Trabajo Asociado en sus compensaciones ordinarias o extraordinarias será igual **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y **tres (3) años** más a partir de la terminación del contrato. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** Para responder por los daños a terceros derivados de la ejecución del contrato en cuantía de 200 SMMLV que cubrirá el plazo del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Domicilio Contractual.** Acuerdan además las partes, como domicilio contractual, el municipio de Quimbaya, Quindío. En señal de asentimiento, se firma por las partes el primero (1) de Febrero del año dos mil dieciséis (2016).

(ORIGINAL FIRMADO)

---

**DIANA MARCELA CARDONA BARRERA**  
Contratante

(ORIGINAL FIRMADO)

---

**GLORIA MERCEDES PATIÑO MARIN**  
Contratista.

Proyectó: Joaquín Andrés U/Asesor Jurídico.